

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

VISTOS:

El correo institucional de fecha 05 de febrero 2025, emitido por la servidora Yemina Liliana Alvarado Guerrero, en el cual adjunta su descanso médico por maternidad (descanso pre y post natal) y El INFORME N°000126-2024/-FONDEPES/OGA-UFRH de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, sobre licencia pre natal y post natal – Subsidio por Maternidad con goce de remuneraciones de la servidora Yemina Liliana Alvarado Guerrero.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57 del Decreto Ley N° 25977 “Ley General de Pesca”, se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero como Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción, constituyendo pliego presupuestal, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, económica y administrativa;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-012-PRODUCE, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del FONDEPES;

Que, los artículos 30 y 32 del Reglamento REG-001-FONDEPES-V.01, “Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles - RIS del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES”, aprobado por Resolución Jefatural N° 000006-2024-FONDEPES/J, se establece que la licencia es la autorización que en forma previa se le otorga a el/la servidor/a civil de la Entidad para no asistir al centro de labores por más de un (1) día hasta los ciento ochenta (180) días calendario; asimismo, se otorga a el/la servidor/a civil que cuente con más de un (1) año de servicio, para atender asuntos particulares y está condicionada a la autorización de el/la director/a o jefe/a del órgano donde labora y teniendo en cuenta las necesidades del servicio, y, finalmente, el otorgamiento de la licencia debe ser autorizada mediante acto resolutorio por la Oficina General de Administración si el periodo es hasta los noventa (90) días calendario, y si el periodo supera los noventa (90) hasta los ciento ochenta (180) días calendario, la autorización es emitida por la Gerencia General;

Que, mediante correo institucional de fecha 05 de febrero 2025, la servidora Yemina Liliana Alvarado Guerrero, remite su descanso médico por maternidad por el

periodo del 20 de diciembre 2024 al 27 marzo de 2025 por un total de noventa y ocho (98) días de licencia pre natal y post natal, ingresando a Subsidio por Maternidad;

Que, la señora Yemina Liliana Alvarado Guerrero, es servidora contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057 (CAS) como Especialista IV en Liquidaciones de Obras desde el 03.11.2021 hasta la actualidad;

Que, a través del Informe N°000126-2024/-FONDEPES/OGA-UFRH de fecha 04 de diciembre de 2024, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, en el marco de su competencia en materia de recursos humanos, , evaluó la solicitud de licencia pre natal y post natal con goce de remuneraciones, precisando que la señora Yemina Liliana Alvarado Guerrero, es servidora contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057 (CAS) como Especialista IV en Liquidaciones de Obras desde el 03.11.2021 hasta la actualidad, y conforme a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del FONDEPES, corresponde a la Oficina General de Administración emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que en el mismo acto administrativo puede disponerse que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable al administrado, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que en mérito a lo expuesto y las condiciones legales antes citadas se cumplen en el caso de la servidora Yemina Liliana Alvarado Guerrero, resulta pertinente otorgar con eficacia anticipada la licencia pre natal y post natal con goce de remuneraciones por el periodo de subsidio por maternidad comprendido del 20 de diciembre 2024 al 27 marzo 2025 por un total de noventa y ocho (98) días;

Con el visto bueno de la Coordinación de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR la licencia pre natal y post natal con goce de remuneraciones a favor de la señora **YEMINA LILIANA ALVARADO GUERRERO**, con eficacia anticipada, por el periodo comprendido del 20 de diciembre 2024 al 27 marzo 2025 por un total de noventa y ocho (98) días.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a los que resulten interesados, y a las instancias que correspondan, para los fines pertinentes, así como incorporar copia fedateada de la presente resolución al legajo personal de la servidora.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.fondepes.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado digitalmente)
RAFAEL CHAFLOQUE CASTRO
Jefe de la Oficina General de Administración
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES